

INF. FIS. UTF N° 224/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

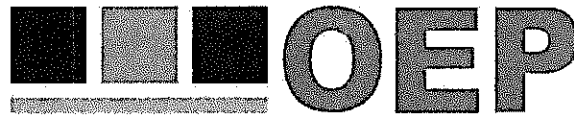
INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA  
CRUZ PARA TODOS”

SANTA CRUZ

**(SPT)**

La Paz, 15 de septiembre de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	6
2.2.	CUENTAS POR PAGAR SIN ACCIONES CLARAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN.....	7
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 224/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 15 de septiembre de 2025

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

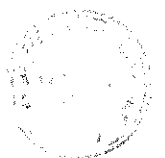
Mediante Resolución RPS N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada "Santa Cruz Para Todos" con la sigla SPT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

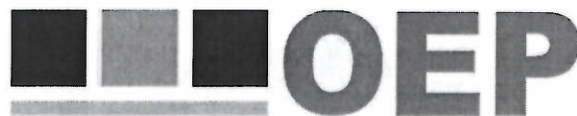
#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 30 de enero de 2024, con referencia: “*Presentación de Programa Operativo Anual (Detalle de actividades) y Presupuesto Gestión 2024*” a la que adjuntaron:
  - Determinación de objetivos de la organización política (foja 1).
  - Determinación de objetivos de gestión (foja 1).
  - Determinación de actividades (foja 1).
  - Proyección de ingresos (foja 1).
  - Memoria de cálculo materiales insumos servicios y bienes (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 30 de enero de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*Remisión de los Estados Financieros y documentación de respaldo correspondiente a la Gestión 2024*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
  - Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre 2024 (foja1).
  - Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2024 (foja1).



- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 9).
- Arqueo de caja al 31 de julio de 2024 (fojas 4).
- Comprobantes contables y documentos de respaldo (fojas 204).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con cite: TED.SCZ.PRE.SEC.CAM. N° 052/2025 de 07 de abril de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril de 2025 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Angélica Sosa Vda. De Perovic	Presidenta
Simón A. Plaza Plaza Ponte	Vicepresidente
Eduardo Antezana Ayala	Contador

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 304/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 106/2022	23/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 119/2022	14/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 280/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 064/2023	28/03/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 067/2023	21/04/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 208/2023	30/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 075/2024	25/04/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 081/2024	22/05/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 178/2024	16/10/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 042/2025	03/02/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs125.642,70** por el cual la agrupación ciudadana departamental no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo al 31 de diciembre de 2024 asimismo, no permitió conocer al responsable de su custodia por el importe expuesto en el Balance General; adicionalmente, como procedimiento alterno, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2023, ha determinado una diferencia de menos **Bs25.880,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

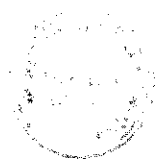
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	5.000,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2024 según E/R	108.000,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2024 según E/R	13.237,30
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>99.762,70</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024 según B/G	125.642,70
	<b>Diferencia</b>	<b>-25.880,00</b>

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos **Bs25.880,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 43° (Creación y manejo de caja)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales...el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos”.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La falta de información documentada suficiente y competente, ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, genere dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento; asimismo, enviar la documentación que justifique el origen de la diferencia establecida de menos **Bs25.880,00** que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

## **2.2. CUENTAS POR PAGAR SIN ACCIONES CLARAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN**

De la revisión realizada al Pasivo Corriente al 31 de diciembre de 2024, se identificó que el saldo de **Bs50.197,50** correspondiente a la cuenta por pagar “Proveedores por pagar”, si bien en las notas a los estados financieros se realizaron las aclaraciones correspondientes respecto a las razones por las cuales no se canceló la obligación pendiente, debe considerarse que, a la fecha de emisión del presente informe, la organización política ya cuenta con toda la documentación hasta la gestión 2023, la cual se encontraba en custodia de la Unidad Técnica de Fiscalización debido a que no fue oportunamente recogida. Sin embargo, no se evidenció acciones concretas a corto plazo orientadas al cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago que se arrastran desde gestiones anteriores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)**

*“I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre”.*

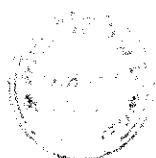
Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar que la organización política sea sujeta a demandas judiciales por parte de los proveedores por no cumplir con sus obligaciones contraídas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, realizar un análisis sobre cada obligación pendiente de pago y reportar las acciones que asumirán para evitar futuros procesos judiciales por parte de los proveedores.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia en la cuenta caja sin respaldo por menos **Bs25.880,00**, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Cuentas por pagar sin acciones claras para el cumplimiento de su obligación, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD SPT SCZ